



Municipalidad Provincial de Yauli -- La Oroya
Gestión 2007 - 2010

DECRETO DE ALCALDIA No. 04-2010-ALC/MPYO

La Oroya 05 de Agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa vigente en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades artículo X del Título Preliminar establece, "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento economico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local permanente e integral;

Que, el artículo 41° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF; establece "Los gobiernos locales, podrán, condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren"

Que, de conformidad al Inciso b) del artículo 60° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Para la supresión de tasas de contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, frente a la problemática socio económica que atraviesa la provincia de Yauli La Oroya, la Gestión Edilicia 2007-2010, no es ajena a dicha situación por lo que se dara todas las facilidades a la población a fin de acogerse al beneficio de pronto pago, plamados en el artículo primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal No. 006-2010-CM/MPYO;

Que, además a través de la Ordenanza Municipal No. 006-2010-CM/MPYO, el Concejo Municipal faculta al "Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación y/o ampliación de la fecha de vencimiento de la presente Ordenanza" en tal sentido por disposición del titular del pliego en merito a las facultades delegadas se ampliara la campaña de "BENEFICIO DE PRONTO PAGO" hasta el 31 de Agosto del 2010;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIESE la vigencia del "BENEFICIO DE PRONTO PAGO" plasmado en la Ordenanza Municipal No. 006-2010-CM/MPYO, la cual tendra vigencia hasta el 31 de Agosto del 2010.



ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldia será de aplicación para las deudas que se encuentran en Cobranza Coactiva.

ARTICULO TERCERO: CONDONAR los conceptos de moras, interes o sanciones de todos los periodos comprendidos en los alcances de la presente facultandose solo a cobrar el monto insoluto de la deuda original.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Tributaria y Recaudación, Unidad de Fiscalización y la Oficina de Ejecutoria Coactiva, parte de la Sub Gerencia de Rentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Cesar A. Gutierrez Revilla
ALCALDE
Municipalidad Provincial Yauli - La Oroya